



Consejería de Universidades,  
Ciencia e Innovación y Cultura

**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. una aportación dineraria con abono anticipado por importe de ciento noventa mil euros (190.000 €), para la financiación del programa Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo, ejercicio 2026.**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de fecha 11/09/2026 formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas del Gobierno de Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una sociedad mercantil pública, adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, tal y como se dispone en el artículo 1 de los Estatutos de la citada sociedad.

Su objeto social tiene relación directa con el sector cultural, de conformidad con el artículo 2 de los citados Estatutos. Entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural.

Cuenta con diferentes áreas de programación en las que se agrupan distintos programas y convocatorias públicas: Artes Escénicas, Música, Artes Plásticas y Visuales, Libro y Fomento de la Lectura, Patrimonio Cultural, Canary Islands Film y Videojuegos que trabajan de manera coordinada, a las que se le une otra área, de Programas Transversales, que desarrolla y promueve una serie de proyectos y acciones con carácter interdisciplinario.

2º El programa *“Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo”*, constituye una herramienta de desarrollo económico y cultural orientada al fortalecimiento de un sector estratégico de las industrias creativas mediante acciones dirigidas al fortalecimiento del sector (incorporación y desarrollo del talento, comunicación de iniciativas, acceso a los mercados, articulación sectorial, relaciones intersectoriales, etc) favoreciendo la creación de un ecosistema exitoso y resiliente en Canarias.





3º En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, figura consignada la aplicación presupuestaria 1708.334A.7430100 P.I.237G0349, denominada “Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo”, cuyo crédito, tras la correspondiente modificación presupuestaria, asciende a ciento noventa mil euros (190.000 €).

4º Con fecha 22 de julio de 2026, D. Guillermo Martínez Sáenz, en calidad de Consejero delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., solicitó la concesión de una aportación dineraria por importe de ciento noventa mil euros (190.000 €) destinada a financiar los gastos correspondientes al Programa “Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo”, acompañada de la Memoria de dicho Programa de 22/07/2026, en la que se solicita el abono anticipado del 80% de la aportación dineraria, que se concreta en la suma de ciento cincuenta y dos mil euros (152.000 €).

5º Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado por importe de ciento noventa mil euros (190.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería para financiar las actuaciones objeto de la aportación dineraria.

6º Obra en el expediente Certificado n.º 188/2026, de fecha 16 de julio de 2026, de la Oficina Presupuestaria departamental, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2025.

7º Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 3 de septiembre de 2026, en el que se hace constar que la Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado.

8º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero de 2026, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9.02.2026).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 2.2, que: *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto*





*si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.*

**Segunda.** La Disposición adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondo financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.*

**Tercera.** El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), establece que: *“Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”.*

**Cuarta.** Además, el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante, Ley 14/1990, de 26 de julio), establece que corresponde a los Consejeros: *“Disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar del órgano competente la ordenación de los pagos”.*

**Quinta.** Conforme a lo previsto en el apartado 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a control financiero permanente.

**Sexta.** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, por el que se modifica por última vez el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones





dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se autoriza el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, siempre que concurran los siguientes requisitos:

*“1.º) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten (...).”*

*2.º) Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

*3.º) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario (...).”*

Además, conforme al apartado 4, y siendo la entidad beneficiaria una entidad del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, *“podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad”.*

**Séptima.** El órgano competente para conceder la presente aportación dineraria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, correspondiendo la propuesta al Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

**Octava.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el





día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar y comprometer el gasto, y conceder a favor del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria con abono anticipado, por importe de ciento noventa mil euros (190.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1708 334A 7430100 PI 237G0349, denominada “Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo”.

**SEGUNDO.** La presente aportación dineraria tiene por objeto financiar el programa “Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo” de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos:

| Presupuesto Programa “Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo”                               |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PARTIDA DE INGRESOS                                                                                 | Importe             |
| Aportación Dineraria 1708 334A 7430100 PI 237G0349 “Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo” | 190.000,00 €        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                                                               | <b>190.000,00 €</b> |

  

| PARTIDAS DE GASTOS                                                                                      | Importe            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Línea 1.- PROYECTOS CULTURALES EN BARRIOS Y MUNICIPIOS DE CANARIAS</b>                               |                    |
| Contratación artística/técnica para dinamización de barrios del sector cultural y creativo de Canarias. | 10.000,00 €        |
| <b>TOTAL LÍNEA 1</b>                                                                                    | <b>10.000,00 €</b> |
| <b>Línea 2.- INNOVACIÓN CULTURAL Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>                                           |                    |
| Producción y asistencia del ICDC/Gobierno de Canarias en Festivales de                                  | 60.000,00 €        |





|                                                                                                                                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| las industrias culturales y creativas.                                                                                                   |                     |
| Producción del ICDC/Gobierno de Canarias de espacios de reconocimiento a la excelencia en la producción de series de televisión.         | 102.272,09 €        |
| Asistencia técnica para acciones de comunicación del sector audiovisual.                                                                 | 227,91 €            |
| Programación de ponencias de artistas expertos en música clásica en el marco del segundo congreso nacional del CSMC “Notas en conexión.” | 7.500,00 €          |
| <b>TOTAL LÍNEA 2</b>                                                                                                                     | <b>170.000,00 €</b> |
| <b>Línea 3.- TURISMO Y CULTURA</b>                                                                                                       | <b>10.000,00 €</b>  |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                                                                                                      | <b>190.000,00€</b>  |

De acuerdo con la memoria presentada por la entidad, la actuación comprenderá:

• **LÍNEA 1: PROYECTOS CULTURALES EN BARRIOS Y PUEBLOS DE CANARIAS DE MENOS DE 25.000 HABITANTES**

La línea abarca un conjunto de objetivos de carácter social, al promover el acceso a la cultura de la población de barrios y pueblos de Canarias con especial énfasis en la cohesión comunitaria, la mejora de la convivencia y el refuerzo del compromiso cívico y político.

Las acciones estarán destinadas a la ciudadanía, que tendrá un papel protagonista en las mismas y deberán enfocarse en la dinamización de los barrios y pueblos en los que se circunscriben, atendiendo a las necesidades previamente detectadas.

La línea promueve el acceso y la participación en la cultura de la población de barrios y pueblos de Canarias de menos de 10.000 habitantes.

Las acciones se enfocan en la dinamización, a través de la cultura, de los barrios y pueblos en los que se circunscriben potenciando los impactos favorables de las actividades culturales en el desarrollo social y económico de manera sostenible.

Se promueve el trabajo de colaboración con instituciones locales e insulares, especialmente Ayuntamientos, Cabildos Insulares, FECAM y FECAL.

Los gastos derivados de las acciones se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de honorarios de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores





culturales y creativos.

- Gastos de traslado y alojamiento de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Contratación de asistencias técnicas, estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Alquileres de espacios necesarios para el desarrollo de las actividades de la línea de actuación.
- Contratación de proyectos y/o actividades relacionadas con el objeto del programa.
- Gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas.
- Gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, dirección, supervisión y otros necesarios para una correcta gestión, seguimiento, control y evaluación de todas las actividades y/o proyectos culturales relacionados con esta línea de actuación.

## • **LÍNEA 2. INNOVACIÓN CULTURAL Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Esta línea de actuación tiene como finalidad impulsar y articular procesos desde el territorio que estén basados en la cultura y las industrias creativas como eje transversal generadoras de conocimiento e impulsoras del desarrollo económico, social y cultural.

La cultura y las industrias culturales son un eje fundamental para el bienestar, el desarrollo económico y la sostenibilidad, y contribuyen decisivamente a crear polos de desarrollo territorial y mejorar la calidad de vida de la población.

Las acciones que se llevarán a cabo en esta línea irán dirigidas a estimular el emprendimiento, especialmente en las industrias creativas innovadoras, como la del audiovisual, los videojuegos, la realidad aumentada, virtual y mixta, el diseño, la moda, etc., y la utilización por parte de la población de los diferentes lenguajes artísticos.

Los gastos de esta línea comprenden los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de honorarios de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Gastos de traslado y alojamiento de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Contratación de asistencias técnicas, estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Alquileres de espacios necesarios para el desarrollo de las actividades de la línea de actuación.
- Contratación de proyectos y/o actividades relacionadas con el objeto del programa.
- Gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas.





Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos culturales relacionados con esta línea de actuación.

### • **LÍNEA 3. TURISMO Y CULTURA.**

El turismo, como cualquier otra actividad económica, produce cambios y transforma a las comunidades que se convierten en receptoras. Estos territorios son transformados económica, social y culturalmente. Entre las políticas palanca que determinarán la evolución de nuestra región están las relacionadas con los territorios y ecosistemas y aquellas conectadas con el impulso de la industria de la cultura. Un número cada vez mayor de personas demandan territorios que respeten los entornos naturales y culturales. El binomio turismo y cultura se convierte así en palanca de transformación de nuestra tierra, potenciando nuestros elementos culturales intrínsecos.

Las acciones de esta línea buscarán el desarrollo de la interconexión de los ámbitos turísticos y culturales con el fin de favorecer procesos que desemboquen en estrategias conjuntas sostenibles, tales como experiencias participativas de los creadores en proyectos turísticos o relacionadas con el desarrollo de un turismo sostenible. Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de honorarios de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Gastos de traslado y alojamiento de artistas, ponentes, creadores/as y profesionales de los sectores culturales y creativos.
- Contratación de asistencias técnicas, estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Alquileres de espacios necesarios para el desarrollo de las actividades de la línea de actuación.
- Contratación de proyectos y/o actividades relacionadas con el objeto del programa.
- Gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas.

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos culturales relacionados con esta línea de actuación.

**TERCERO.** El plazo para realizar la actividad será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.





**CUARTO.** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1. Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
2. El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2027.

**QUINTO.** El plazo para la justificación final de la aportación dineraria termina el 30 de junio de 2027. Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**SEXTO.** La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SÉPTIMO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**OCTAVO.** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse





y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

**NOVENO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**DÉCIMO.** Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA  
E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 21/09/2026 - 10:52:28

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 573 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 21/09/2026 11:49:09

Fecha: 21/09/2026 - 11:49:09

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

RP001-000jt0RLMxb9Q2XGu6DpHcguA==



El presente documento ha sido descargado el 23/09/2026 - 12:35:46